

18193

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica a la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús (San Diego), de Cartagena.

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, de fecha 17 de julio actual, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús (San Diego), de Cartagena, con domicilio en dicha localidad, debiendo verificarse la adjudicación del premio en combinación con el primer premio del sorteo de la Lotería Nacional del día 6 de diciembre de 1980, que constará de 80.000 billetes.

El importe total del premio adjudicable asciende a la cantidad de quinientas ochenta y una mil doscientas noventa y nueve pesetas, figurando en todas y cada una de las papeletas emitidas la particularidad del mismo.

Las papeletas de la rifa serán distribuidas únicamente por las personas que habiendo obtenido la previa aprobación del Ministerio del Interior (Dirección de la Seguridad del Estado), estén en posesión del carné expedido por este Servicio Nacional de Loterías.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponde, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 29 de julio de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

18194

ORDEN de 20 de junio de 1980 por el que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Castellbell y Vilar (Barcelona).—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Castellbell y Vilar (Barcelona) contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de fecha 15 de marzo de 1978, denegatorio del proyecto de alcantarillado de varias calles en este término municipal.

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Castellbell y Vilar (Barcelona) contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 15 de marzo de 1978, denegatorio del proyecto de alcantarillado de varias calles en ese término municipal, y en consecuencia revocar el acuerdo impugnado.

2. San Andrés de Llavaneras (Barcelona).—Recurso de reposición interpuesto por don Alfredo Rocha Carlotta contra la Orden ministerial de fecha 21 de mayo de 1979, resolutoria de recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 27 de enero de 1978, aprobatorio de normas subsidiarias de San Andrés de Llavaneras (Barcelona).

Se acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por don Alfredo Rocha Carlotta contra la Orden ministerial de fecha 21 de mayo de 1979, resolutoria de recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 27 de enero de 1978, aprobatorio de normas subsidiarias de San Andrés de Llavaneras (Barcelona), y en consecuencia modificar el citado acuerdo, considerando la finca chalet «Alfaro» calificada conforme a la propuesta municipal acordada en la aprobación provisional de las normas subsidiarias.

3. Sevilla.—Recurso de reposición interpuesto por don Aquiles Ullrich Dotti, en nombre de doña Josefina Soriano Marín e hijos, contra la Orden ministerial de 27 de marzo de 1979, aprobatoria del expediente de modificación del plan general de ordenación urbana de Sevilla.

Se acordó estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por don Aquiles Ullrich Dotti, en nombre de doña Josefina Soriano Marín e hijos, contra la Orden ministerial de 27 de marzo de 1979, por la que se aprobó con diversas determinaciones la modificación del plan general de ordenación urbana de Sevilla, en el sector de Santa Justa, que se anula y deja sin efecto, debiendo retrotraerse el expediente al momento procesal de la información pública, a fin de que se cite personalmente a los recurrentes como propietarios afectados por el proyecto de modificación precitado, y seguirse por los demás trámites establecidos.

4. Almería.—Recurso de reposición interpuesto por don José Gómez Espinosa en representación de «Unión Salinera de España, S. A.», contra la Orden ministerial de 31 de julio de 1979, relativa al expediente de delimitación del suelo urbano de Almería, así como la modificación de la delimitación del casco en terrenos situados en la barriada de Piedras Redondas.

Se acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por don José Gómez Espinosa en representación de «Unión Salinera de España, S. A.», contra la Orden ministerial de 31 de julio de 1979 sobre delimitación del suelo urbano de Almería, en el sentido de que se exprese literalmente en la resolución que en su día se pronunció la referencia a que la dengación de la aprobación definitiva se refiere al resto del suelo urbano y de reserva urbana del núcleo central que se pretendía recalificar mediante el expediente de delimitación del suelo urbano a que alude la citada Orden ministerial.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben, definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1, la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra las números 2, 3 y 4, la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Madrid, 20 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

18195

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 1980, de la Décima Jefatura Regional de Carreteras, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la autopista del Atlántico. Términos municipales de Pontevedra y Vilaboa (Pontevedra).

Con fecha 9 de agosto en curso ha sido aprobada la reposición de servicios entre los pp. kk. 22,569 y 18,950 del proyecto de «Autopista del Atlántico. Unidad operativa IX: Pontevedra Sur-Rande», integrante del proyecto general de la autopista de peaje del Atlántico, de que es beneficiaria «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», conforme a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, y Decreto 1955/1973, de 17 de agosto, en las que se declara aplicable el procedimiento de urgente ocupación establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha acordado señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en las adjuntas relaciones para que el día 4 de septiembre próximo, a las once horas, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Vilaboa (Pontevedra), y el día 5 de dicho mes, a la misma hora, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pontevedra, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes o derechos que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que hayan podido ser omitidos en la citada relación, podrán presentar por escrito, ante la Jefatura Regional de La Coruña, plaza de Orense, s/n., y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La Coruña, 13 de agosto de 1980.—El Ingeniero-Jefe.—12.020-E.